

REPÚBLICA DEL PERÚ



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO A CINCO (05) SUJETOS PASIVOS DE PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUENTE CHICO - SANCARAGRA - CUCHICANCHA - MAL PASO - CHOQUICOCHA - SANTA ROSA - TABLAHUASI - MILPO - QUIULACOCHA, DISTRITO DE CONCHAMARCA - AMBO - HUANUCO".

Resolución Directoral

Nº 0089 - 2023-MTC/21

Lima, 21 ABR. 2023



VISTOS:

El Memorando Nº 1388-2023-MTC/21.GIE emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales, y el Informe Nº 022-2023-MTC/21.GIE.IVA emitido por los Especialistas Legal, Técnico y Predial de la citada Gerencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;



Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial Nº 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 31 del mencionado manual, señala que la Gerencia de Intervenciones Especiales ejecuta y supervisa las inversiones y actividades de intervenciones especiales de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, en el marco de la normativa vigente y a través de la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales;

Que, con Decreto Legislativo Nº 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de



Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, en ese orden, los numerales 4.11 y 4.12 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, señalan que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el primer párrafo del numeral 6.1 de artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo, señala que se considera Sujeto Pasivo a aquel que acredita su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), salvo la existencia de poseedor quien adquirió por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito; precisando que, cuando el Sujeto Pasivo sea una sucesión, bastará que la misma conste inscrita definitivamente en el Registro de Sucesiones.

Que, el artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, el artículo 19 del TUO del Decreto Legislativo, precisa que la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la Ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la citada norma;

Que, en ese orden, los numerales 20.1, 20.2, 20.3 y literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo, establecen respecto al procedimiento, lo siguiente: i) Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación señalada en el numeral 16.1 del artículo 16 de la referida norma; ii) Recibida la tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles una Carta de Intención de Adquisición; para lo cual previamente, el Sujeto Activo deberá contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con el certificado registral inmobiliario o copia de la partida registral del predio, de corresponder; dicho documento deberá contener la información y/o documentación respectiva; y, iii) El Sujeto Pasivo cuenta con diez (10) días hábiles, para comunicar su intención de aceptación a la oferta de adquisición al Sujeto Activo; de ser así, el Sujeto Activo a través de una resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales, o decretos de alcaldía en caso de Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la aceptación de la oferta, facultad que puede delegarse a otros órganos conforme a Ley;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del referido cuerpo normativo, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; asimismo, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 045-2019-MTC/21.GE del 23 de diciembre de 2019, se aprobó administrativamente el Estudio Definitivo para el "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Puente Chico – Sancaragra – Cuchicancha – Mal Paso – Choquicocha – Santa Rosa – Tablahuasi – Millpo – Quiulacocha, distrito de Conchamarca, provincia de Ambo, departamento de Huánuco", en adelante "el Proyecto";



Que, de acuerdo a los literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificados por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 y la Resolución Ministerial N° 629-2022-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, las facultades para: (i) aprobar el valor de tasación y el pago, incluyendo el incentivo para la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, y, (ii) aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo;

Que, mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 20 de noviembre de 2020, la Municipalidad Distrital de Conchamarca acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Distrital de Conchamarca, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el TUO del Decreto Legislativo;

Que, con Oficio N° 0195-2023-VIVIENDA/MCS-DGPRCS-DC del 27 de febrero de 2023 emitido por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO ciento treinta y dos (132) Informes Técnicos de Tasación, en mérito de los cuales se determina el valor de tasación correspondiente al predio afectado por la ejecución del Proyecto;

Que, mediante Memorando N° 170-2023-MTC/21.OPP del 14 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROVIAS DESCENTRALIZADO comunica que a fin de continuar con el trámite respectivo, tiene recursos suficientes para otorgar disponibilidad presupuestal al proyecto, contando con una asignación presupuestaria de S/. 4'314,584.00 (Cuatro millones trescientos catorce mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) y una programación 2023 registrada en el Reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversiones – Formato 12B;

Que, de acuerdo al estudio técnico y legal efectuado, se identificó la afectación de los predios de propiedad privada inscritos en las Partidas Electrónicas N° 11014341 y N° 11020324 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huánuco, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, inmersos en el supuesto previsto en el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo; siendo que, en mérito a lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, se realizó la notificación de afectación a los Sujetos Pasivos con fechas 03 de abril de 2023 a través de los Oficios N° 627-2023-MTC/21.GIE, N° 628-2023-MTC/21.GIE y N° 629-2023-MTC/21.GIE;

Que, mediante los documentos de visto, la Gerencia de Intervenciones Especiales sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de la tasación y el pago a los cinco (05) Sujetos Pasivos de los predios afectados con la ejecución del Proyecto, toda vez que se acredita haber cumplido con las actuaciones previstas en el procedimiento de adquisición por trato directo regulado en el Título III del TUO del Decreto Legislativo; por lo que, al haber aceptado





Resolución Directoral

los Sujetos Pasivos las ofertas de adquisición efectuadas por la mencionada Gerencia en representación de Provias Descentralizado (Sujeto Activo) mediante cartas de aceptación de fecha 14 de abril de 2023, corresponde que se apruebe el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo, como se muestra a continuación:

Nº	CÓDIGO	VALOR DE TASACIÓN (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	CV-PT.CH-90 Área afectada 01	216.96	43.39	260.35
2	CV-PT.CH-90 Área afectada 02	372.80	74.56	447.36
3	CV-PT.CH-90 Área afectada 03	745.28	149.06	894.34
4	CV-PT.CH-90 Área afectada 04	28,448.64	5,689.73	34,138.37
5	CV-PT.CH-90 Área afectada 05	177.60	35.52	213.12
6	CV-PT.CH-90 Área afectada 06	569.60	113.92	683.52
7	CV-PT.CH-90 Área afectada 07	10,629.44	2,125.89	12,755.33
8	CV-PT.CH-90 Área afectada 08	35,478.56	7,095.71	42,574.27
9	CV-PT.CH-90 Área afectada 09	892.48	178.50	1,070.98
10	CV-PT.CH-90 Área afectada 10	1,169.60	233.92	1,403.52
11	CV-PT.CH-90 Área afectada 11	3,576.00	715.20	4,291.20
12	CV-PT.CH-90 Área afectada 12	114,860.36	22,972.07	137,832.43
13	CV-PT.CH-90 Área afectada 13	2,056.00	411.20	2,467.20
14	CV-PT.CH-90 Área afectada 14	15,302.40	3,060.48	18,362.88
15	CV-PT.CH-90 Área afectada 15	20,541.56	4,108.31	24,649.87
16	CV-PT.CH-90 Área afectada 16	337.92	67.58	405.50
17	CV-PT.CH-90 Área afectada 17	1,007.68	201.54	1,209.22
18	CV-PT.CH-90 Área afectada 18	251.20	50.24	301.44
19	CV-PT.CH-90 Área afectada 19	2,618.24	523.65	3,141.89
20	CV-PT.CH-90 Área afectada 20	1,696.32	339.26	2,035.58
21	CV-PT.CH-90 Área afectada 21	30,520.96	6,104.19	36,625.15
22	CV-PT.CH-90 Área afectada 22	981.12	196.22	1,177.34
23	CV-PT.CH-90 Área afectada 23	1,153.92	230.78	1,384.70
24	CV-PT.CH-90 Área afectada 24	560.64	112.13	672.77
25	CV-PT.CH-90 Área afectada 25	53,748.30	10,749.66	64,497.96
26	CV-PT.CH-90 Área afectada 26	1,595.84	319.17	1,915.01
27	CV-PT.CH-90 Área afectada 27	3,775.04	755.01	4,530.05
28	CV-PT.CH-90 Área afectada 28	3,105.92	621.18	3,727.10
29	CV-PT.CH-90 Área afectada 29	4,908.16	981.63	5,889.79
30	CV-PT.CH-90 Área afectada 30	56,518.80	11,303.76	67,822.56
31	CV-PT.CH-90 Área afectada 31	216.96	43.39	260.35
32	CV-PT.CH-90 Área afectada 32	7,351.68	1,470.34	8,822.02
33	CV-PT.CH-90 Área afectada 33	91,203.85	18,240.77	109,444.62
34	CV-PT.CH-90 Área afectada 34	2,331.99	466.40	2,798.39
35	CV-PT.CH-90 Área afectada 35	4,816.91	963.38	5,780.29
36	CV-PT.CH-90 Área afectada 36	240.84	48.17	289.01
37	CV-PT.CH-90 Área afectada 37	24,945.22	4,989.04	29,934.26
38	CV-PT.CH-90 Área afectada 38	1,178.88	235.78	1,414.66
39	CV-PT.CH-90 Área afectada 39	114,671.55	22,934.31	137,605.86



40	CV-PT.CH-90 Área afectada 40	985.29	197.06	1,182.35
41	CV-PT.CH-90 Área afectada 41	4,393.56	878.71	5,272.27
42	CV-PT.CH-90 Área afectada 42	8,950.68	1,790.14	10,740.82
43	CV-PT.CH-90 Área afectada 43	5,962.38	1,192.48	7,154.86
44	CV-PT.CH-90 Área afectada 44	2,378.14	475.63	2,853.77
45	CV-PT.CH-90 Área afectada 45	2,585.50	517.10	3,102.60
46	CV-PT.CH-91 Área Afectada 01	37,690.50	7,538.10	45,228.60
47	CV-PT.CH-91 Área Afectada 02	1,431.00	286.20	1,717.20
48	CV-PT.CH-91 Área Afectada 03	36,158.46	7,231.69	43,390.15
49	CV-PT.CH-91 Área Afectada 04	122,251.68	24,450.34	146,702.02
50	CV-PT.CH-91 Área Afectada 05	1,759.59	351.92	2,111.51
51	CV-PT.CH-91 Área Afectada 06	923.13	184.63	1,107.76
52	CV-PT.CH-91 Área Afectada 07	4,008.96	801.79	4,810.75
53	CV-PT.CH-91 Área Afectada 08	3,834.81	766.96	4,601.77
54	CV-PT.CH-91 Área Afectada 09	3,425.48	685.10	4,110.58
55	CV-PT.CH-91 Área Afectada 10	6,307.20	1,261.44	7,568.64
56	CV-PT.CH-91 Área Afectada 11	70,822.58	14,164.52	84,987.10
57	CV-PT.CH-91 Área Afectada 12	499.77	99.95	599.72
58	CV-PT.CH-91 Área Afectada 13	187.65	37.53	225.18
59	CV-PT.CH-91 Área Afectada 14	745.47	149.09	894.56
60	CV-PT.CH-91 Área Afectada 15	1,065.42	213.08	1,278.50
61	CV-PT.CH-91 Área Afectada 16	1,790.91	358.18	2,149.09
62	CV-PT.CH-91 Área Afectada 17	54,401.12	10,880.22	65,281.34
63	CV-PT.CH-91 Área Afectada 18	52,780.70	10,556.14	63,336.84
64	CV-PT.CH-91 Área Afectada 19	1,165.86	233.17	1,399.03
65	CV-PT.CH-91 Área Afectada 20	1,653.75	330.75	1,984.50
66	CV-PT.CH-91 Área Afectada 21	4,272.48	854.50	5,126.98
67	CV-PT.CH-91 Área Afectada 22	162,473.40	32,494.68	194,968.08
68	CV-PT.CH-91 Área Afectada 23	226.80	45.36	272.16
69	CV-PT.CH-91 Área Afectada 24	864.54	172.91	1,037.45
70	CV-PT.CH-91 Área Afectada 25	1,109.43	221.89	1,331.32
71	CV-PT.CH-91 Área Afectada 26	23,328.27	4,665.65	27,993.92
72	CV-PT.CH-91 Área Afectada 27	15,497.49	3,099.50	18,596.99
73	CV-PT.CH-91 Área Afectada 28	7,039.98	1,408.00	8,447.98
74	CV-PT.CH-91 Área Afectada 29	41,083.90	8,216.78	49,300.68
75	CV-PT.CH-91 Área Afectada 30	1,683.18	336.64	2,019.82
76	CV-PT.CH-91 Área Afectada 31	11,999.88	2,399.98	14,399.86
77	CV-PT.CH-91 Área Afectada 32	49,825.90	9,965.18	59,791.08
78	CV-PT.CH-91 Área Afectada 33	2,935.17	587.03	3,522.20
79	CV-PT.CH-91 Área Afectada 34	13,057.20	2,611.44	15,668.64
80	CV-PT.CH-91 Área Afectada 35	1,163.97	232.79	1,396.76
81	CV-PT.CH-91 Área Afectada 36	26,852.58	5,370.52	32,223.10
82	CV-PT.CH-91 Área Afectada 37	178.47	35.69	214.16
83	CV-PT.CH-91 Área Afectada 38	44,825.04	8,965.01	53,790.05
84	CV-PT.CH-91 Área Afectada 39	127,023.47	25,404.69	152,428.16
85	CV-PT.CH-91 Área Afectada 40	1,395.36	279.07	1,674.43
86	CV-PT.CH-91 Área Afectada 41	22,648.41	4,529.68	27,178.09
87	CV-PT.CH-91 Área Afectada 42	39,509.08	7,901.82	47,410.90
88	CV-PT.CH-91 Área Afectada 43	402.84	80.57	483.41
89	CV-PT.CH-91 Área Afectada 44	1,242.00	248.40	1,490.40
90	CV-PT.CH-91 Área Afectada 45	78,691.00	15,738.20	94,429.20
91	CV-PT.CH-91 Área Afectada 46	555.93	111.19	667.12
92	CV-PT.CH-91 Área Afectada 47	866.97	173.39	1,040.36
93	CV-PT.CH-91 Área Afectada 48	704.70	140.94	845.64
94	CV-PT.CH-91 Área Afectada 49	2,822.58	564.52	3,387.10
95	CV-PT.CH-91 Área Afectada 50	1,116.18	223.24	1,339.42
96	CV-PT.CH-91 Área Afectada 51	104,078.40	20,815.68	124,894.08
97	CV-PT.CH-91 Área Afectada 52	538.20	107.64	645.84
98	CV-PT.CH-91 Área Afectada 53	450.36	90.07	540.43
99	CV-PT.CH-91 Área Afectada 54	248.40	49.68	298.08
100	CV-PT.CH-91 Área Afectada 55	249.32	49.86	299.18
101	CV-PT.CH-91 Área Afectada 56	1,363.90	272.78	1,636.68
102	CV-PT.CH-91 Área Afectada 57	787.29	157.46	944.75
103	CV-PT.CH-91 Área Afectada 58	399.51	79.90	479.41
104	CV-PT.CH-91 Área Afectada 59	1,910.84	382.17	2,293.01
105	CV-PT.CH-91 Área Afectada 60	4,019.02	803.80	4,822.82
106	CV-PT.CH-91 Área Afectada 61	14,460.56	2,892.11	17,352.67
107	CV-PT.CH-91 Área Afectada 62	126.04	25.21	151.25
108	CV-PT.CH-91 Área Afectada 63	7,434.52	1,486.90	8,921.42





Resolución Directoral

109	CV-PT.CH-91 Área Afectada 64	71,027.20	14,205.44	85,232.64
110	CV-PT.CH-91 Área Afectada 65	1,081.92	216.38	1,298.30
111	CV-PT.CH-91 Área Afectada 66	3,013.69	602.74	3,616.43
112	CV-PT.CH-91 Área Afectada 67	937.02	187.40	1,124.42
113	CV-PT.CH-91 Área Afectada 68	4,768.59	953.72	5,722.31
114	CV-PT.CH-91 Área Afectada 69	53,937.35	10,787.47	64,724.82
115	CV-PT.CH-91 Área Afectada 70	3,381.92	676.38	4,058.30
116	CV-PT.CH-91 Área Afectada 71	28,039.83	5,607.97	33,647.80
117	CV-PT.CH-91 Área Afectada 72	41,356.35	8,271.27	49,627.62
118	CV-PT.CH-91 Área Afectada 73	2,908.35	581.67	3,490.02
119	CV-PT.CH-91 Área Afectada 74	18,143.09	3,628.62	21,771.71
120	CV-PT.CH-91 Área Afectada 75	424.81	84.96	509.77
121	CV-PT.CH-91 Área Afectada 76	16,680.06	3,336.01	20,016.07
122	CV-PT.CH-91 Área Afectada 77	126,149.20	25,229.84	151,379.04
123	CV-PT.CH-91 Área Afectada 78	13,148.64	2,629.73	15,778.37
124	CV-PT.CH-91 Área Afectada 79	174.11	34.82	208.93
125	CV-PT.CH-91 Área Afectada 80	198.26	39.65	237.91
126	CV-PT.CH-91 Área Afectada 81	866.87	173.37	1,040.24
127	CV-PT.CH-91 Área Afectada 82	1,071.11	214.22	1,285.33
128	CV-PT.CH-91 Área Afectada 83	1,400.70	280.14	1,680.84
129	CV-PT.CH-91 Área Afectada 84	638.48	127.70	766.18
130	CV-PT.CH-91 Área Afectada 85	922.99	184.60	1,107.59
131	CV-PT.CH-91 Área Afectada 86	330.74	66.15	396.89
132	CV-PT.CH-91 Área Afectada 87	4,426.00	885.20	5,311.20
TOTAL				2,747,309.58



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 286-2023-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de tasación y pago a los cinco (05) Sujetos Pasivos de los predios afectados por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el TUO del Decreto Legislativo;



Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el TUO del Decreto Legislativo N° 1192; así como en uso de la facultad delegada por literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 y N° 629-2022-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial, así como su pago a los cinco (05) Sujetos Pasivos de los predios afectados por la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Puente Chico – Sancaragra – Cuchicancha – Mal Paso – Choquicocha – Santa Rosa – Tablahuasi – Millpo – Quiulacocha, distrito de Conchamarca, provincia de Ambo, departamento de Huánuco", por un valor de tasación total de S/ 2'747,309.58 (Dos millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos nueve con 58/100 soles), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El personal profesional de la Gerencia de Intervenciones Especiales que ha intervenido en la revisión y análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Puente Chico – Sancaragra – Cuchicancha – Mal Paso – Choquicocha – Santa Rosa – Tablahuasi – Millpo – Quiulacocha, distrito de Conchamarca, provincia de Ambo, departamento de Huánuco", son responsables del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, gestione la suscripción de los Formularios Registrales de transferencia de propiedad a favor del Beneficiario y, la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscritos los Formularios Registrales y efectuados los pagos del valor total de la Tasación, la Gerencia de Intervenciones Especiales, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral de Huánuco, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, los Formularios Registrales, copias certificadas de los documentos que acrediten el pago del monto del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo, y la documentación gráfica correspondiente para la independización del predio afectado por la ejecución del mencionado Proyecto, suscrita por verificador catastral del Registro de Predios, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.

Artículo 5.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales gestione ante el Registrador Público del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huánuco, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los documentos a que se refiere el artículo precedente, la inscripción de la adquisición a nombre del Beneficiario en representación del Estado, según lo establecido en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.

Artículo 6.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma a los Sujetos Pasivos, requiriéndole la desocupación y entrega de los predios afectados por la ejecución del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días, y en caso que los Sujetos Pasivos hagan caso omiso a dicho requerimiento, se reitere por única vez la citada medida, dentro de los dos (2) días hábiles de cumplido el plazo anterior, otorgándoles a los Sujetos Pasivos un plazo de cinco (5) días hábiles adicionales para la entrega de los predios afectados, bajo apercibimiento de iniciarse el



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral



procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad a lo previsto en los literales e) y f) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Intervenciones Especiales y a la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO

VALOR DE TASACIÓN DE DOS (02) INMUEBLES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUENTE CHICO – SANCARAGRA – CUCHICANCHA – MAL PASO – CHOQUICOCHA – SANTA ROSA – TABLAHUASI – MILLPO - QUIULACOCOA" DISTRITO DE CONCHAMARCA, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

SUJETO ACTIVO	BENEFICIARIO	N°	SUJETO ACTIVO	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE			VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)	MONTO DE EMISIÓN DE CHEQUES (S/)
				CÓDIGO	PARTIDA ELECTRÓNICA	ÁREA AFECTADA				
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA	1	<ul style="list-style-type: none"> Amabel Elizabet Céspedes Vda de León Carlos Edwardo León Salazar Diana Paola León Salazar José Enrique León Salazar 	CV-PT.CH-90 Área afectada 01	11014341 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huánuco	6.78	670,030.77	134,006.15	804,036.92	<ul style="list-style-type: none"> 201,009.23 201,009.23 201,009.23 201,009.23
				CV-PT.CH-90 Área afectada 02		11.65				
				CV-PT.CH-90 Área afectada 03		23.29				
				CV-PT.CH-90 Área afectada 04		889.02				
				CV-PT.CH-90 Área afectada 05		5.55				
				CV-PT.CH-90 Área afectada 06		17.80				
				CV-PT.CH-90 Área afectada 07		332.17				
				CV-PT.CH-90 Área afectada 08		799.33				
				CV-PT.CH-90 Área afectada 09		27.89				
				CV-PT.CH-90 Área afectada 10		36.55				
				CV-PT.CH-90 Área afectada 11		111.75				
				CV-PT.CH-90 Área afectada 12		3,808.84				
				CV-PT.CH-90 Área afectada 13		64.25				
				CV-PT.CH-90 Área afectada 14		478.20				
				CV-PT.CH-90 Área afectada 15		635.11				



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

		CV-PT.CH-90 Área afectada 16	10.56			
		CV-PT.CH-90 Área afectada 17	31.49			
		CV-PT.CH-90 Área afectada 18	7.85			
		CV-PT.CH-90 Área afectada 19	81.82			
		CV-PT.CH-90 Área afectada 20	53.01			
		CV-PT.CH-90 Área afectada 21	953.78			
		CV-PT.CH-90 Área afectada 22	30.66			
		CV-PT.CH-90 Área afectada 23	36.06			
		CV-PT.CH-90 Área afectada 24	17.52			
		CV-PT.CH-90 Área afectada 25	1,791.61			
		CV-PT.CH-90 Área afectada 26	49.87			
		CV-PT.CH-90 Área afectada 27	117.97			
		CV-PT.CH-90 Área afectada 28	97.06			
		CV-PT.CH-90 Área afectada 29	153.38			
		CV-PT.CH-90 Área afectada 30	1,883.96			
		CV-PT.CH-90 Área afectada 31	6.78			
		CV-PT.CH-90 Área afectada 32	229.74			
		CV-PT.CH-90 Área afectada 33	2,969.65			
		CV-PT.CH-90 Área afectada 34	86.37			
		CV-PT.CH-90 Área afectada 35	167.33			



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

		CV-PT.CH-90 Área afectada 36		8.92				
		CV-PT.CH-90 Área afectada 37		896.86				
		CV-PT.CH-90 Área afectada 38		27.44				
		CV-PT.CH-90 Área afectada 39		3,222.44				
		CV-PT.CH-90 Área afectada 40		20.27				
		CV-PT.CH-90 Área afectada 41		130.28				
		CV-PT.CH-90 Área afectada 42		298.84				
		CV-PT.CH-90 Área afectada 43		143.94				
		CV-PT.CH-90 Área afectada 44		42.82				
		CV-PT.CH-90 Área afectada 45		32.50				
2	Fortunato León Rodríguez	CV-PT.CH-91 Área Afectada 01	11020324 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huánuco	1,000.25	1,619,393.88	323,878.78	1,943,272.66	1,943,272.66
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 02		53.00				
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 03		1,390.71				
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 04		4,872.07				
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 05		65.17				
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 06		34.19				
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 07		148.48				
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 08		142.03				
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 09		127.24				
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 10		233.60				



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

		CV-PT.CH-91 Área Afectada 11	2,429.83			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 12	18.51			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 13	6.95			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 14	27.61			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 15	39.46			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 16	66.33			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 17	1,822.12			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 18	1,925.95			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 19	43.18			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 20	61.25			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 21	158.24			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 22	6,837.80			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 23	8.40			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 24	32.02			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 25	41.09			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 26	864.01			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 27	595.63			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 28	260.74			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 29	1,580.15			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 30	62.34			



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

		CV-PT.CH-91 Área Afectada 31	444.44		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 32	1,747.65		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 33	108.71		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 34	483.60		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 35	43.11		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 36	994.54		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 37	6.61		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 38	1,724.04		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 39	5,415.89		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 40	51.68		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 41	838.83		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 42	1,519.58		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 43	14.92		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 44	46.00		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 45	3,119.75		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 46	20.59		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 47	32.11		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 48	26.10		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 49	104.54		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 50	41.34		



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

		CV-PT.CH-91 Área Afectada 51	4,336.60			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 52	21.60			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 53	16.68			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 54	9.20			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 55	10.84			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 56	59.30			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 57	34.23			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 58	17.37			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 59	83.08			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 60	174.74			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 61	628.72			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 62	5.48			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 63	323.24			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 64	3,133.31			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 65	47.04			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 66	131.03			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 67	40.74			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 68	207.33			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 69	2,138.35			
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 70	147.04			



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

		CV-PT.CH-91 Área Afectada 71	1,335.23		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 72	1,969.35		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 73	126.45		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 74	788.83		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 75	18.47		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 76	725.22		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 77	4,699.36		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 78	571.68		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 79	7.57		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 80	8.62		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 81	37.69		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 82	46.57		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 83	60.90		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 84	27.76		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 85	40.13		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 86	14.38		
		CV-PT.CH-91 Área Afectada 87	126.04		
TOTAL					2'747,309.58



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

